



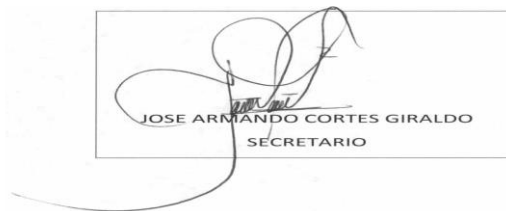
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que el apoderado judicial del extremo activo dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia radicado No. 2019-00028-00, allega escrito solicitando aclaración y corrección de la sentencia No. 053 de septiembre 3 de 2021.

De la revisión al correo institucional de este Juzgado, no se observa la remisión del expediente digitalizado y menos del fallo de segunda instancia de agosto 4 de 2022, por parte de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Buga.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 567
Radicado	76 736 31 03 001 2019 00028 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JORGE RODRÍGUEZ NOVA
Demandadas	PAOLA ANDREA, LINA MARÍA Y OLGA MERCEDES PEÑA GÓMEZ, herederas determinadas del Causante José Ángel Peña Peña.

Sevilla valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado del extremo activo y al no obrar remisión de la decisión proferida en segunda instancia en el proceso de la referencia, se dispone que a través de la Secretaria de este Juzgado, de manera respetuosa se comuniqué con la Secretaria Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga Valle del Cauca, para que informe si el expediente digitalizado fue remitido a este Despacho al correo electrónico j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co o aún se encuentra pendiente de su remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

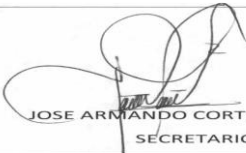


**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO 125

En la fecha 01 septiembre de 2022, se notifica el
presente auto por **ESTADO** fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d062f2e82a6ecb32eec097974f951308838119ffbac6aabed73d0724362873ad**

Documento generado en 31/08/2022 01:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>